

Contribuya. Se procedio a acordar lo siguiente

Por mi el Sr. D. Juan de Ovando preuente a este Auerram^{to} en el
pacho de requisitoria del Sr. D. Juan Pantoja y
Jual de la Ciudad de Murcia, y su Alcaide Sufia. en ella de
que rige en que se comprende la Prouidencia del Sr. Conde
de hacienda de viente, y Buen de Febrero porado de este año
en el Plito que se ha seguido por parte del Sr. D. Juan
Juan^{co} Maria Valero, y Coademur. Abogado de la D. Com.
por, Gobernador, y Capitan aduana de la puerre de
y Sr. Diego Melgarejo, y Buen Dia Mauraime de la
de Honda, y vecino de ella, a cuyo cargo se halla la recau-
cion de los derechos de Alcaualas, Millones, Sal, y Sim. de
gados, con lo demas que comprende; y enterada la Villa
y de lo expuesto por el Sr. Gov. en la Prouidencia de
Cumplim^{to}. y demas que se le ha hecho saber, Acordó
se que Cumpla, y ezeque en todo, y por todo, para lo
puerto testimonio de dho Despacho en el libro Capitular
con Inuencion de lo expuesto por dho Sr. Gov. Se tenga
preuente para su Observancia en lo subreivto, y puerre
Fecim^{to}. de este Decreto a Concimur. Se devuelva a
dho Sr. Intendente, y en este estado por el Sr. D. Juan
Pantoja de Campo quedando puerre de este acto, y Preca-
dador de Alcaualas, cueros, y millones, como Apoder-
do del Sr. D. Diego Melgarejo hecho cargo de la puerre
puerra, y puerre del Sr. Gov. en quanto a que
dho Sr. Intend^{te} declare que deve emendarse la puerre
tificac^{on} por raxon de auxilios, puerre de la Cobranza
no solo por lo correspondiente al año de noventa, y por
como expresam^{te}. Se manda por su D. en Obser-
vancia de lo mandado por el Sr. Conde de Harinada
Sr. tambien por lo corresp^{te}. a los años de no-
uena, y diez, y noventa, y quatro, en los que dice